



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CIRCULAR 06/2016

**SE REITERA LA OBLIGACIÓN QUE ASISTE AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA INSTITUCIÓN.**

**JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO**, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18 y 30 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción II de su Reglamento; y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

El artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado señala, que el Procurador en cuanto titular de esta dependencia, posee todas las atribuciones que ese y los demás ordenamientos jurídicos confieren al Ministerio Público, entre las que se encuentra dar a los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría, los fines de ésta y la atención al público.

Aunado a lo anterior, la fracción II del artículo 5° reconoce como facultad del Procurador emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Procuraduría y quienes la integran.

Derivado de la Reforma Constitucional al sistema de justicia penal del 18 de junio de 2008, el sistema inquisitivo se transforma en un sistema acusatorio predominantemente oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, se ven reforzados por los ideales constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que corresponden a un estado democrático y garantista.

Por tal motivo, resulta indispensable redoblar esfuerzos para continuar con el mejoramiento de la percepción social de esta Institución, a través de acciones que demuestren el compromiso por parte de los integrantes de esta dependencia, de respetar y promover los principios constitucionales a favor de la sociedad michoacana.

**Michoacán #EstáenTi**



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ante estas circunstancias y en uso de las facultades que legalmente me son conferidas he tenido a bien emitir la siguiente:

### CIRCULAR

**PRIMERO.** Se reitera la obligación que asiste al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de observar en todas y cada una de sus actuaciones los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**SEGUNDO.** Se invita a todo el personal a que su actuar general sea acorde al orden, a la honradez, ética, honestidad, lealtad, unidad y eficiencia, evitando cualquier situación que pudiera considerarse abuso de poder o de funciones, a fin de coadyuvar para la obtención de mayores logros en materia de procuración de justicia en el estado y en beneficio de la sociedad.

**TERCERO.** Se ordena al Director General Jurídico y de Derechos Humanos la inmediata difusión de la presente.

**CONSTE.** -----

Morelia, Michoacán a 22 de Agosto de 2016.

